

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 1 de 3  
RAM 769/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº769 /11

Sucre, 12 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-301 de 21 de septiembre de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite Despacho Nº 0996 de 20 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 246/11 "Construcción Sistema de Agua Potable Katalla Baja" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota Sub Alcaldía D-6 Nº 616/11 de 18 de agosto de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Sistema de Agua Potable Katalla Baja" D-6**, con un Precio Referencial de Bs. **139.801,89**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 092/2011 de 29 de agosto de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Sistema de Agua Potable Katalla Baja" D-6**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 29 de agosto de 2011 en SICOES con Código Interno 264/11, Nº de Confirmación: 688358, **CUCE: 11-1101-00-265396-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. **139.801,89.-** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 291/11 de 01 de septiembre del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de OCHO (8) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 02 de septiembre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite Nº 402/11 de 02 de septiembre de 2011 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"Construcción Sistema de Agua Potable Katalla Baja" D-6**, con un costo de CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS con 19/100 BOLIVIANOS (Bs. **119.682,19**) al proponente **EDGAR HINOJOSA ESPADA**, con un plazo de ejecución de SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Proyecto **"Construcción Sistema de Agua Potable Katalla Baja" D-6**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 22 de agosto de 2011, con Prev. Nº 012769 con Código SISIN A011172700000, Categoría Programática 11 0077 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 con total autorizado de Bs. 140.000.00.- (CIENTO CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según descripción del Proyecto, **"Construcción Sistema de Agua Potable Katalla Baja" D-6**, el proyecto se encuentra ubicado en la comunidad Katalla Baja, del Distrito Nº 6, Subcentralía Chaupi Katalla y consiste en la construcción de 2 tanques de almacenamiento más su red de distribución, finalizando en piletas públicas para la dotación de agua a la comunidad de Katalla Baja y con ello dar solución a la carencia de agua en la zona.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo Nº 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 246/11** para la ejecución del proyecto **"Construcción**

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3  
RAM 769/11

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*  
Sistema de Agua Potable Kataña Baja D-6, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 129 a fs.263
Certificación Presupuestaria a fs. 118
Especificaciones Técnicas a fs. 083
Informe Estudio de Suelos a fs. 043
Certificación de Uso del Suelo a fs. 108
Descripción del Proyecto a fs. 116
Número de Identificación Tributaria a fs. 338
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 339
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 341
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 344
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs.342

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 121
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 128
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 263
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 265
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 266
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 323
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 335
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 324
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 336
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 320
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 267 a fs.319

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 2 (**Salud**), inc.xii, que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH para: **"Provisión y calidad del agua y conservación de fuentes de agua, incluye materiales, equipamiento y promoción"**.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 246/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Honorable Alcaldesa

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3  
RAM 769/11

Municipal a.i. de Sucre, *Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia* Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra el Sr. **Edgar Hinojosa Espada** para la ejecución de la Obra: **"Construcción Sistema de Agua Potable Katalla Baja" D-6**; y demás ítems y características técnicas consignadas en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 119.682,19 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS con 19/100 BOLVIANOS)** y un plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

- Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra **"Construcción Sistema de Agua Potable Katalla Baja" D-6**, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-6
- Art. 3 Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades Técnicas.
- Art. 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"Construcción Sistema de Agua Potable Katalla Baja" D-6**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

